



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Escalante

DECRETO No. 0021 - - - 2

(
20 ENE 2014
)

“Por medio del cual se adopta la certificación No. 02 del 18 de Diciembre de 2013, emitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en pleno uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 305.11 Constitucional, la ordenanza 020 de Diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que según los artículos 213 y ss., de la Ordenanza 020 de 2006 o Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se estableció el impuesto al consumo de licores, vinos aperitivos y similares.

Que según el parágrafo 7 del artículo 50 de la Ley 788 de 2002 “(...) las tarifas de impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se incrementan a partir del primero (1) de enero de cada año en la meta de inflación esperada y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del primero (1) de enero de cada año, las tarifas así indexadas (...)”

Que en tal virtud, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió Certificación No. 02 de Diciembre 18 de 2013, a través del cual fijó las tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, aplicables a partir del primero (1) de enero de 2013 a los productos Nacionales y extranjeros, incrementadas en la meta de inflación esperada y ajustada al peso más cercanos, por unidad de 750 centímetros cúbicos.

Que dispone el artículo 305.11 Constitucional que corresponde los Gobernadores velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean de objeto de transferencias de la Nación.

Que en mérito de lo anterior, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la certificación No. 02 de Diciembre de 2013 a través de la cual la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público fijó las tarifas del impuesto al consumo de licores, aplicables a partir del primero (1) de enero de 2014, a los productos nacionales y extranjeros, incrementadas en la meta de la inflación esperada y ajustada al peso más cercano, por unidad de 750 centímetros cúbicos, serán las siguientes

- a) Para productos hasta 35° grados de contenido alcoholimétrico, doscientos ochenta y ocho pesos (\$288) por cada grado alcoholimétrico;
- b) Para productos de más de 35° grados de contenido alcoholimétrico, cuatrocientos setenta y tres pesos (\$473) por cada grado alcoholimétrico.

Parágrafo. En el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la tarifa aplicable a todos los licores, vinos, aperitivos y similares, de **producción nacional**, será de veintisiete pesos (\$27,0) por cada grado alcoholimétrico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a

20 ENE. 2014


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gobernadora (E)

Elaboró: Aselda Hudgson
Verificó: Carlos Cotes Williams, Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Oficina de Archivo y correspondencia